

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación por el Ayuntamiento de Puente-deume (La Coruña) del solar donde se pretende ubicar la construcción de un Colegio Nacional con veintiocho secciones y otras dependencias, con una superficie de trece mil setecientos doce metros cuadrados con tres décimas, situado en el borde exterior del pueblo y junto a la ría de Puente-deume, que linda: al Norte, con herederos de don Antonio Chaos Losada; al Sur, con calle de la Galera; al Este, con carretera del Muelle, y al Oeste, con avenida de El Ferrol del Caudillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 157/1970, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico las ruinas del acueducto romano de Calahorra, en término de Lodosa (Navarra).*

Las ruinas del acueducto romano que se conservan en término de Lodosa (Navarra) forman la parte visible de aquella notable construcción que surtía de agua a la ciudad de Calahorra. Constituye parte del conjunto de las grandes obras públicas que acreditan el brillo y esplendor de una de las más hermosas poblaciones de la antigüedad, de notoria resonancia histórica por su relación con Sertorio, César y Augusto, por ser patria del insigne poeta romano Marcial y de los soldados ilustres, y por haber constituido el emporio económico de una privilegiada comarca.

De esta importante obra, desarrollada casi en su totalidad en los terrenos de la actual Navarra, quedan también restos de pilares dentro del río y en la margen derecha, por lo que, en evitación de posibles confusiones y para que la protección estatal abarque a cuantos vestigios integran el monumento, procede extender la declaración a todas las ruinas que se encuentran a uno y otro lado del río, precisando así los términos de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos sesenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico las ruinas del acueducto romano de Calahorra, en término de Lodosa (Navarra), así como las que se hallen a la derecha del río Ebro en la provincia de Logroño.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 158/1970, de 15 de enero, por el que se declara monumento histórico-artístico el convento de Santa Clara, de Sevilla.*

En el barrio de San Lorenzo, no lejos del convento de San Clemente, se encuentra el monasterio de Santa Clara, que, en el riquísimo conjunto de arte y de historia que es la ciudad de Sevilla, destaca como uno de sus más notables ejemplares. Fundación fernandina, también como San Clemente, se enriqueció con las propiedades que fueron del infante don Fadrique, entre las que figura la famosa «Torre» de su nombre, que todavía se levanta en la huerta del convento como muestra de arquitectura militar cristiana en una ciudad donde las más altas torres son de origen y estilo sarracenos. Al fondo del bello compás o patio de ingreso se abre un elegante pórtico de fina labor arquitectónica que cobija la portada, obra del Maestro Diego de Quesada, de mil seiscientos veintidós.

El templo se caracteriza por una combinación de estilos, tendencias y formas constructivas, que le imprimen una especial y hermosa prestancia. Así, el ábside está cubierto por bóveda gótica, con las nervaduras propias de este estilo, y sirve de

fondo a una nave que presenta un magnífico alfarje de carpintería mudéjar; y como rica muestra renacentista destacan unos bellos zócalos de azulejos, que sobrepasan los dos metros de altura y que cuentan entre los más notables de la cerámica sevillana, fechados los del presbiterio en mil quinientos setenta y cinco.

En marco tan privilegiado se alberga una serie de retablos de Martínez Montañés, que hacen de esta iglesia un pequeño museo. De mano del eximio artista y de la de su taller pueden contarse no menos de cinco de estas piezas. El mayor, que se conserva en perfecto estado, contiene cuatro relieves con historia de la infancia de Cristo y de Santa Clara, la estatua de la titular y otras de menor tamaño. Los laterales, dedicados a la Concepción, a San Juan Bautista, a San Juan Evangelista y a San Francisco, son también de una gran belleza.

En la clausura se conserva un hermoso claustro, fechado en mil quinientos treinta y dos, con arquerías sobre columnas en sus dos plantas y zócalo de azulejos de los llamados de Cuenca; y en el enterramiento de las monjas es pieza notable el sepulcro del Obispo de Silves don Alvaro Pelaez, con una estatua yacente sobre sarcófago de estilo gótico de la mitad del siglo XIV.

Este conjunto de riquezas debe ser puesto bajo la protección estatal para evitar que pueda sufrir reformas o alteraciones que lo perjudiquen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos sesenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el convento de Santa Clara, de Sevilla, comprendiéndose en esta declaración todos los elementos artísticos y arquitectónicos existentes en el mismo.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 159/1970, de 15 de enero, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de nuevo edificio para la instalación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «Nuestra Señora de Montesión», en Palma de Mallorca (Balears) de los Religiosos Padres Jesuitas.*

En virtud de expediente reclamatorio, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos sesenta,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un nuevo edificio para la instalación del Colegio de Enseñanza Media y Primaria «Nuestra Señora de Montesión», en Palma de Mallorca (Balears), de los Religiosos Padres Jesuitas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 160/1970, de 15 de enero, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Centro de Enseñanza Primaria «Escuelas Lestónnac», en Badalona (Barcelona), de la Orden de la Compañía de María de Nuestra Señora.*

En virtud de expediente reclamatorio, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos sesenta,